

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

---

ACTA No. 38/2024

CD-38/2024

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día viernes 27 de septiembre del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: TREINTA Y OCHO/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

II. APROBACIÓN DE AGENDA.

III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 37/2024 CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VI. APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA EL FONDO

SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

- VII. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS DEL PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).
- VIII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, REFERENCIA DA4-1029-2024, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
- IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) REFERENCIA SRV-FID-ADM-43069-2024.
- X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

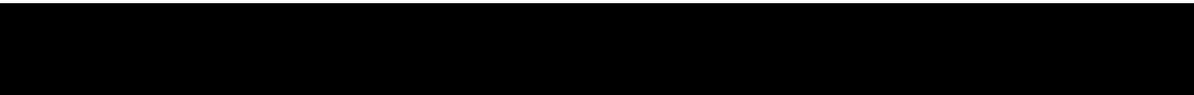
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

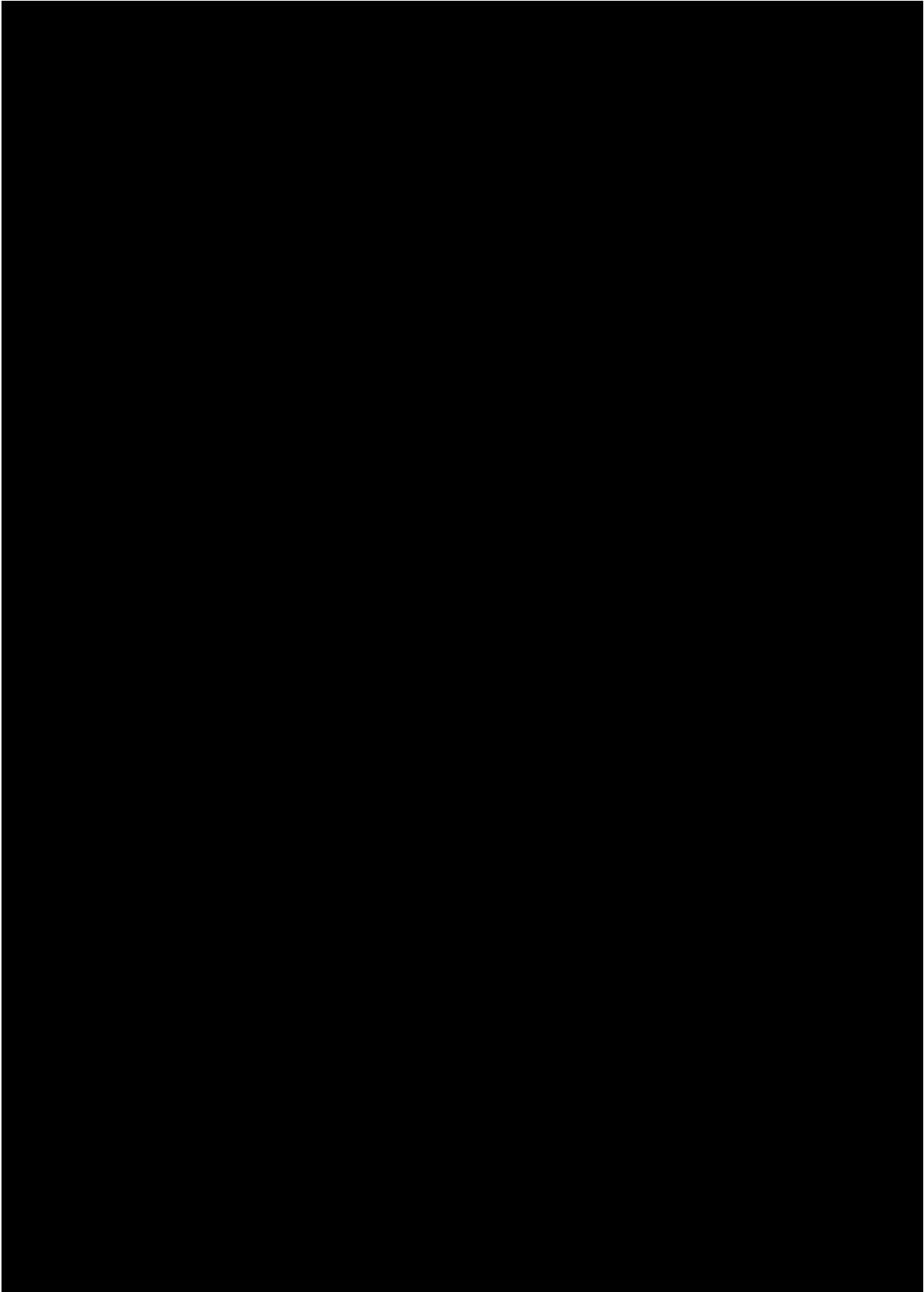
**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

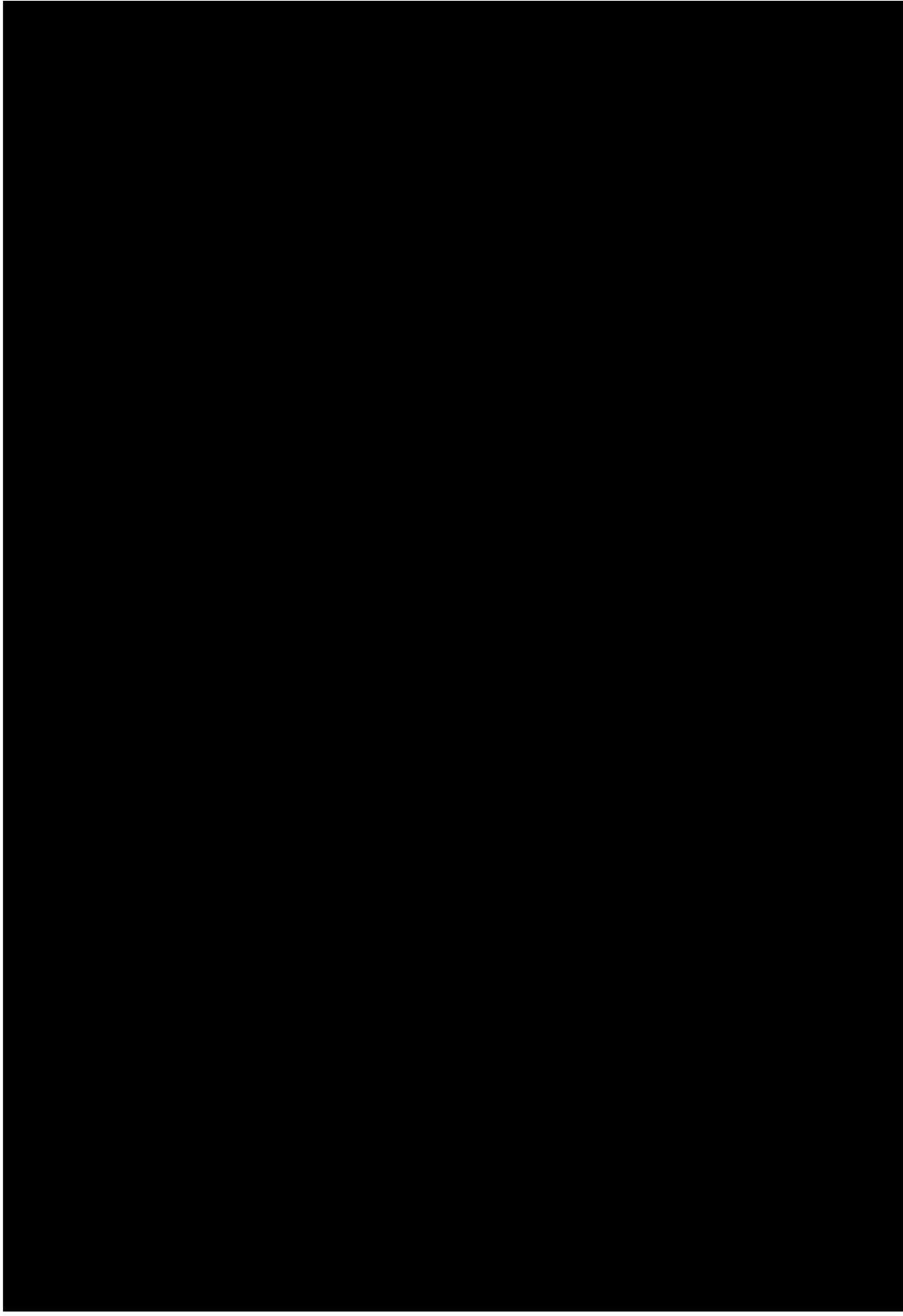
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

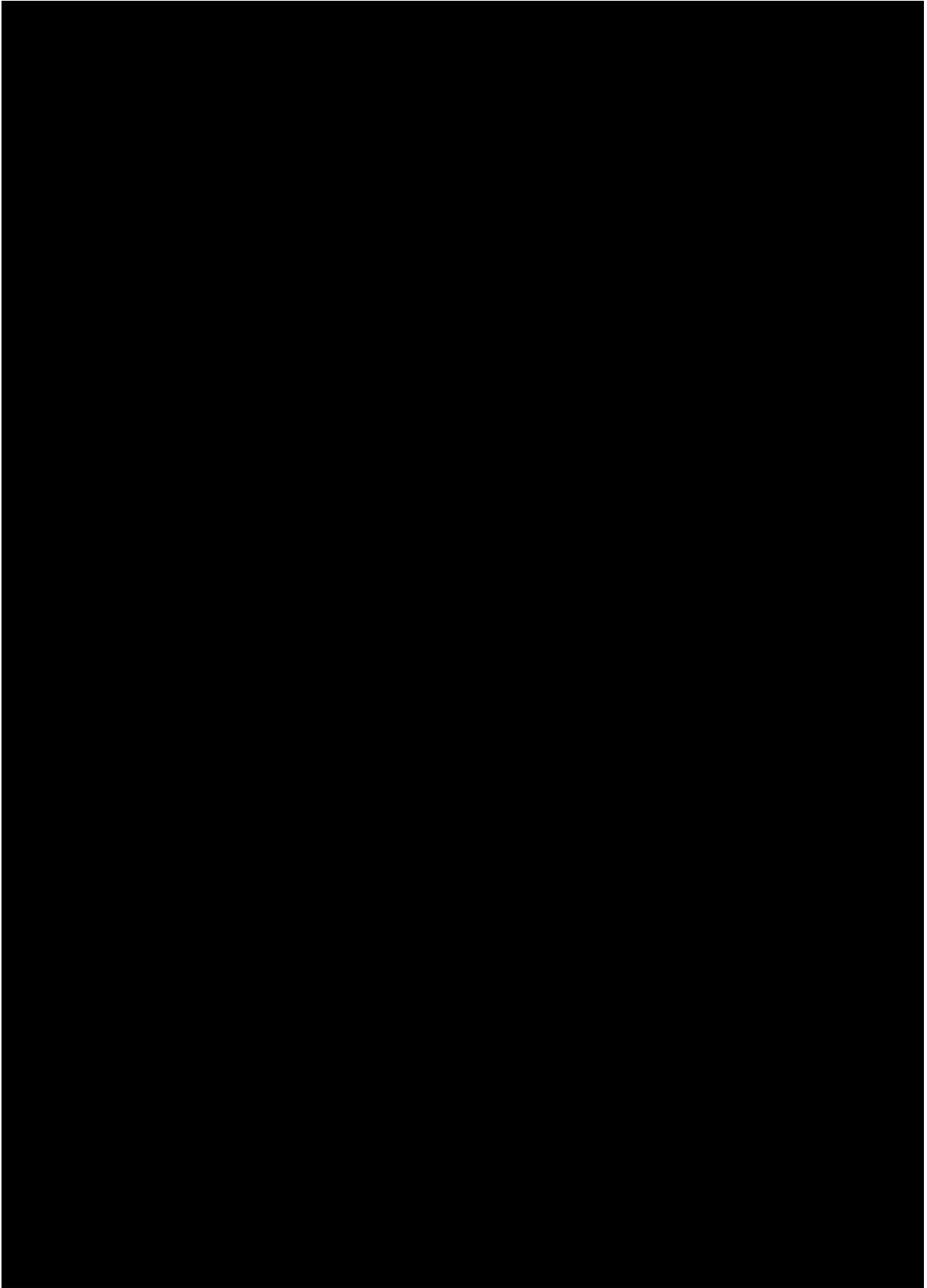
**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 36/2024, CELEBRADA EL JUEVES VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.**

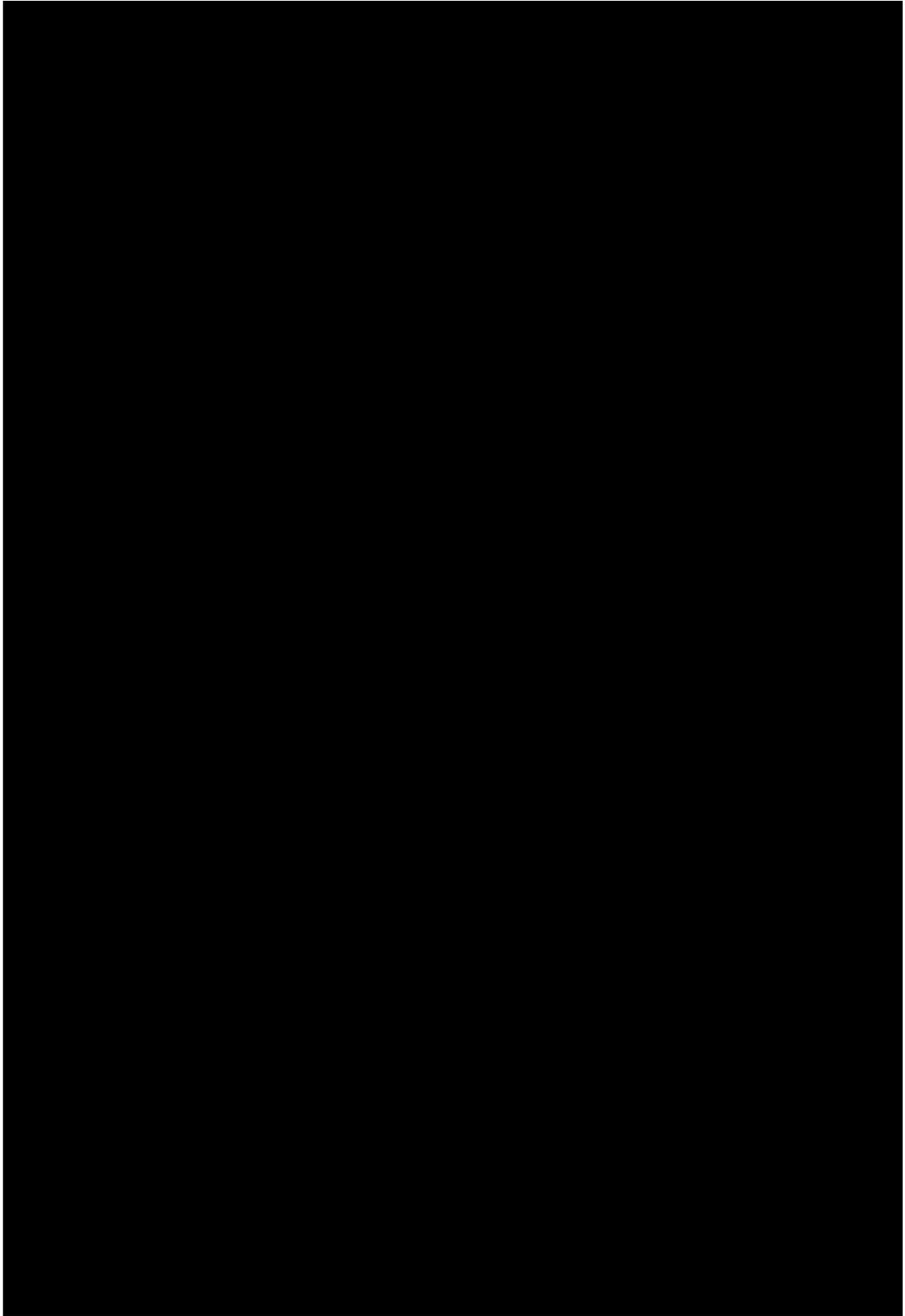
LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-TREINTA Y OCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/38.2024). a) Ratificar la aprobación de Acta ordinaria número Treinta y Siete-Dos Mil Veinticuatro, celebrada el jueves veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente de dicha Acta.

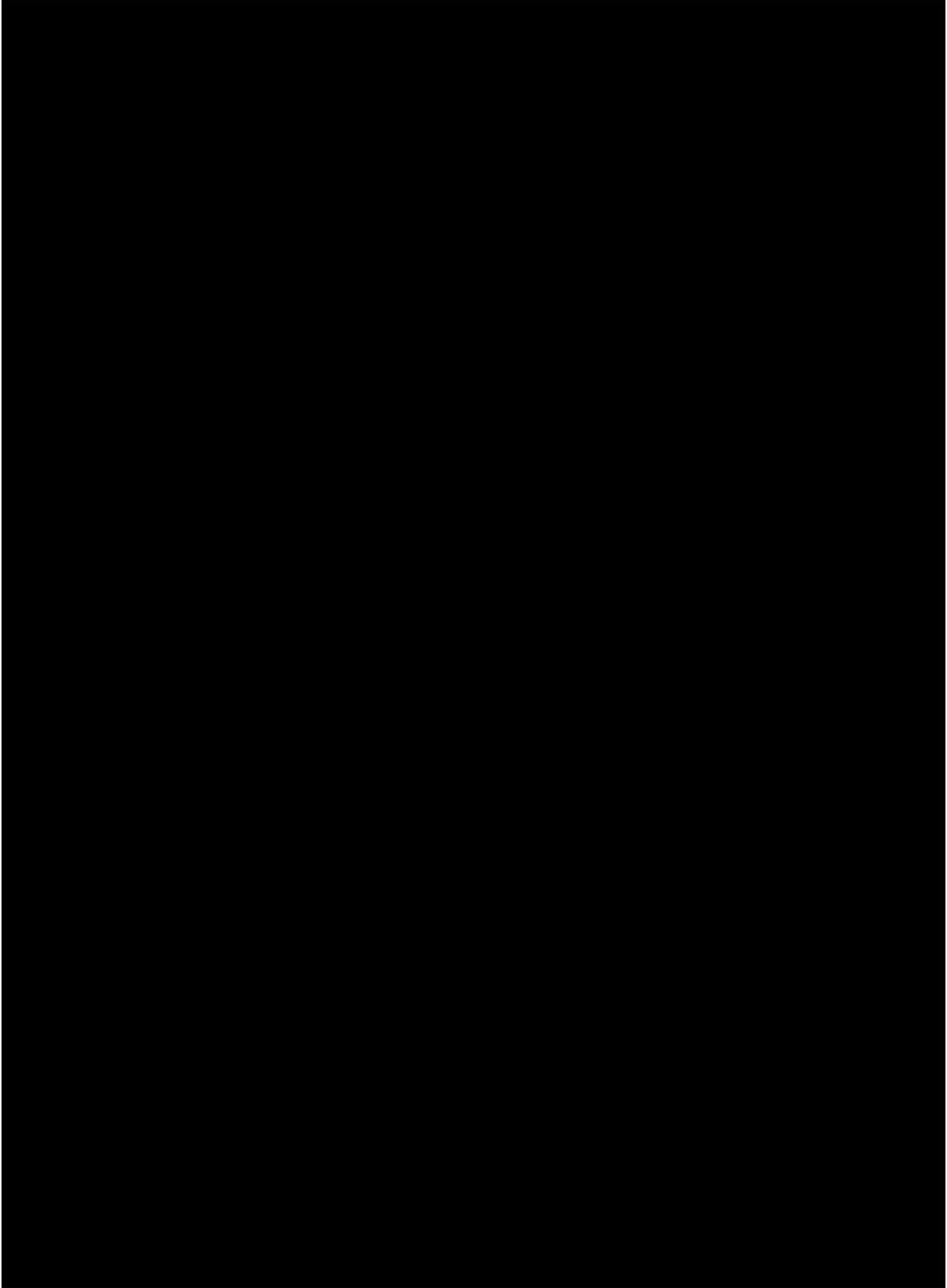


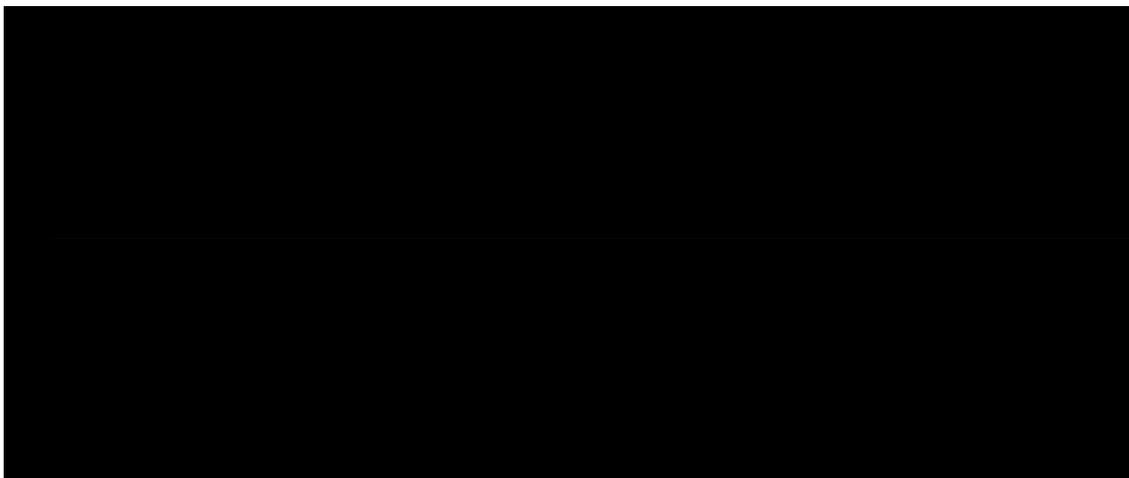












**PUNTO VI. APROBACIÓN DE CONFORMACIÓN DEL EQUIPO ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA EL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de conformación del Equipo Encargado de la Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno para el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo a través de Memorándum OF-24/2024 de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, aprobación de conformación del Equipo Encargado de la Implementación del Sistema de Gestión Antisoborno para el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.
- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número Treinta y Cinco/Dos Mil Veinticuatro, Acuerdo 02, celebrada en fecha doce de septiembre del presente año, se autorizó el nombramiento de la Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, en carácter permanente, como Oficial de Cumplimiento en Compras Públicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), en atención a nota de la Dirección Nacional de Compras (DINAC) de fecha cuatro de septiembre del presente año, y en cumplimiento a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.
- III. Que, en fecha cuatro de septiembre del presente año, se recibió correo electrónico por parte de la Dirección Nacional de Compras (DINAC), en el cual

manifiestan lo siguiente en relación al avance del Sistema de Gestión Anti-Soborno: No se ha cargado en el "Programa y avances en la implementación del sistema de gestión antisoborno (SGAS)" de COMPRASAL documentos referente a: Plan de Implementación del SGAS y Avances en el plan de implementación del SGAS, en virtud, de haberse cargado únicamente una constancia donde expresan que se establecerá, quienes conformarán parte del equipo de implementación. Aunado a ello, se ha establecido en la LCP un plazo de tres años contados a partir en la entrada en vigor de la Ley de Compras Públicas, para la implementación, certificación y acreditación de la norma anti sobornos, en ese sentido, resulta de suma importancia el cumplimiento de estos requisitos, por lo que se esperaría que a la fecha actual se cuente con un avance representativo en el cumplimiento de estos requisitos.

- IV. Que, el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Capítulo II, Certificación Anti-soborno, Oficial de Cumplimiento y Contralor, establece: Artículo. 10.- Quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener, la respectiva Certificación de la norma Antisoborno vigente, de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión existentes, las siguientes instituciones: a) Las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; y el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión; b) Las entidades de carácter público o privado que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas; c) Las Municipalidades. En caso de remoción del cargo de la autoridad competente por incumplimiento del plazo otorgado por la Ley de Compras para la obtención de la certificación, la nueva autoridad competente contará con un plazo de dos años para alcanzar dicha certificación.
- V. Que, en cumplimiento a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, Política Anual de Compras Públicas y lineamientos emitidos por la DINAC y, en atención a comunicación de la DINAC mediante correo de fecha cuatro de septiembre del presente año, se presenta propuesta de conformación del equipo encargado de la Implementación del Sistema de Gestión-Antisoborno(SGAS), que se denominará, Equipo de Implementación del Sistema de Gestión Anti-Soborno y que se podrá abreviar: Equipo de Implementación del SGAS, el cual trabajará en conjunto con el Oficial de Cumplimiento, en la implementación del mencionado sistema; el cual se propone que sea conformado de la siguiente manera: i) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva; ii) Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, Oficial de Cumplimiento en Compras Públicas; iii) Licenciado Herbert Christian Ellerbrock, Especialista de Riesgos y Planificación; iv) Licenciada Azucena Albricia Barahona Castillo, Encargada de la Unidad de Compras

Públicas; v) Licenciada Julia Patricia Rivas Silva, Coordinadora de la Unidad Jurídica; vi) Licenciado Luis Humberto Valle, Coordinador de la Unidad de Finanzas; y vii) Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, Coordinadora de Talento Humano.

- VI. Que, la base legal de la propuesta presentada es de conformidad a lo establecido en: i) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 40, Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) *Autorizar la constitución de comités de crédito, de inversiones y los demás que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución, así como los instructivos para su funcionamiento;* ii) Política Anual de Compras Públicas, emitida por la DINAC Romano V. Lineamientos Generales, numeral 6. Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento.
- VII. Que, la solicitud de conformación del equipo encargado de la Implementación del Sistema de Gestión-Antisoborno (SGAS), que se denominará, Equipo de Implementación del Sistema de Gestión Anti-Soborno, es presentado sobre la base de los siguientes aspectos: a) La institución debe implementar el sistema de Gestión Anti Soborno, en el plazo que vence el 10 de marzo del año 2026, para lo cual debe aprobar la conformación del Equipo, encargado de la implementación; b) dicho Equipo deberá velar por el diseño, la implementación, mantenimiento y mejora del SGAS, lo cual implica que deberá trabajar en todas las etapas para la implementación con el objetivo de obtener la certificación ISO37001 en el plazo establecido para tal efecto; c) No existe un número límite de personas que conforme el equipo implementador; sin embargo, se tiene que considerar, que las personas seleccionadas sean claves y que por el cargo que desempeñan, puedan contribuir a completar cada una de las etapas del proceso y puedan trabajar con otras unidades, a efectos de obtener la información clave con la que sea necesario contar, en razón de que es un proceso integral a nivel institucional que requiere la participación de todos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO-TREINTA Y OCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 04/38.2024).**

- a. Autorizar la conformación del Equipo encargado de la Implementación del Sistema de Gestión (SGAS), que se denominará, Equipo de Implementación del Sistema de Gestión Anti-Soborno y que se podrá abreviar: Equipo de Implementación del SGAS, el cual queda integrado de la siguiente manera: i) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva; ii) Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, Oficial de Cumplimiento en Compras Públicas; iii) Licenciado Herbert Christian Ellerbrock, Especialista de Riesgos y Planificación; iv) Licenciada Azucena Albricia Barahona Castillo, Encargada de la Unidad de Compras Públicas; v) Licenciada Julia Patricia Rivas

Silva, Coordinadora de la Unidad Jurídica; vi) Licenciado Luis Humberto Valle, Coordinador de la Unidad de Finanzas; vii) Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes, Coordinadora de Talento Humano.

- b. Instruir a la Presidencia Ejecutiva notificar a los integrantes que conformar el Equipo de Implementación del Sistema de Gestión Anti-Soborno del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- c. Remitir a la Dirección Nacional de Compras (DINAC) el personal que conforma el Equipo de Implementación del Sistema de Gestión Anti-Soborno del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**PUNTO VII. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de matriz de riesgos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Licenciada María Verónica Galdámez de Erazo, Oficial de Cumplimiento del FOSOFAMILIA, a través de Memorándum referencia OF-25/2024 de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación de Matriz de Riesgos de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, el Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de la Unidad de Cumplimiento de FOSOFAMILIA, en el Numeral 12 establece: *“El análisis de riesgos de lavado de dinero involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de lavado de dinero de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, la actualización*

*de la matriz de riesgo será semestral o cuando se presente un evento de riesgo que amerite su actualización”.*

- III. Que, en el Plan de Trabajo de la Unidad de Oficialía de Cumplimiento correspondiente al año dos mil veinticuatro, aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número Cincuenta/Dos Mil Veintitrés, Acuerdo 02, celebrada en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, se establece que la Matriz de Riesgos debe ser actualizada dos (2) veces al año.
- IV. Que, la propuesta de modificación de la Matriz de Riesgos fue presentada a Comité de PLD/FT/FPADM en Sesión 08/2024, celebrada en fecha veintiséis de septiembre del presente año.
- V. Que, la base legal para presentar al Consejo Directivo, la solicitud antes mencionada es de conformidad a: i) Reforma a La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, cita en el Artículo 21: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal c) *«Aprobar las normas, políticas y procedimientos administrativos necesarios»*; ii) Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en su artículo 40 establece que: Son atribuciones del Consejo Directivo, literal d) *«Aprobar las normas administrativas necesarias»*; iii) Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LDA/FT/FPADM. Capítulo II; iv) Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-TREINTA Y OCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 05/38.2024).**

- a. Aprobar los cambios en la Matriz de Riesgos de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**PUNTO VIII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, REFERENCIA DA4-1029-2024, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presenta y da lectura a correspondencia de la Corte de Cuentas de la República, referencia DA4-1029-2024, de fecha veinticinco de septiembre del presente año.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Presidenta Ejecutiva del FOSOFAMILIA, Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, procede a dar lectura a correspondencia de la Corte de Cuentas de la República (CCR), referencia DA4-1029-2024, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro; en la cual notifican a la institución, el Equipo Auditor encargado de realizar el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable al Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, que dicho entre contralor llevará a cabo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS-TREINTA Y OCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/38.2024).**

- a. Darse por enterado de la correspondencia recibida de la Corte de Cuentas de la República, referencia DA4-1029-2024, de fecha veinticinco de septiembre del presente año.

**PUNTO IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) REFERENCIA SRV-FID-ADM-43069-2024.**

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), presenta y da lectura a correspondencia del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), referencia SRV-FID-ADM-43069-2024, de fecha veintiséis de septiembre del presente año.

Para la presentación y desarrollo del punto, el Licenciado Marlon Aldemaro Argueta, Director Propietario del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), se excusa de participar, por considerar que podría haber conflicto de interés, al actuar como parte del Consejo en su rol de Director propietario en representación de BANDESAL.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, la Presidenta Ejecutiva del FOSOFAMILIA, Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, procede a dar lectura a correspondencia del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), referencia SRV-FID-ADM-43069-2024, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro, firmada por el Gerente de Fideicomisos; en la cual notifica a la institución, que en atención a la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA), del cual BANDESAL, ostenta la calidad de Fiduciario, y de conformidad al Artículo 3-A, en Sesión de Junta Directiva de BANDESAL Número JD-36/2024, celebrada en fecha veinticuatro de

septiembre del presente año, se autorizó el traslado parcial por un monto de Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00), a favor del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

- II. Que, en la misma nota, informan que previo a la autorización por parte de dicha entidad para posteriores desembolsos (próximo año), el FOSOFAMILIA deberá presentar y remitir la siguiente información: a) Evidenciar la colocación del 100% de los desembolsos anteriores; b) Evidencia de al menos el 80% del último desembolso ha sido colocado en cartera de créditos de forma acumulativa, lo cual deberá estar certificado por el Auditor Interno de su entidad; y c) Remisión de un informe que evidencie el nivel de mora de la "cartera total" colocada con los fondos FIREMPRESA.
- III. Que además, en la mencionada nota se expresa, que por parte del Fiduciario de FIREMPRESA, se recomienda monitorear las erogaciones en concepto de gastos administrativos del FOSOFAMILIA, con el objeto de darle cumplimiento al Plan de Negocio e Inversiones presentado por el Fondo.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR CUATRO VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN ACUERDO NÚMERO CERO SIETE-TREINTA Y OCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 07/38.2024).**

- a. Darse por enterado de correspondencia recibida del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), referencia SRV-FID-ADM-43069-2024, de fecha veintiséis de septiembre del presente año, de notificación de autorización del traslado de fondos de FIREMPRESA al FOSOFAMILIA, por valor de Doscientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$250,000.00), así como de la información correspondiente que el Fondo debe remitir.
- b. Solicitar a la Presidencia Ejecutiva, informar al Consejo Directivo en relación al tema mencionado en el romano III de este punto, referido a una recomendación de BANDESAL a la Presidencia del Fondo.

#### **PUNTO X. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva del FOSOFAMILIA, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre la base del

Artículo Seis de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X con sus respectivos acuerdos; y, 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos IV y V con sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO OCHO-TREINTA Y OCHO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 08/38.2024).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X con sus respectivos acuerdos; y 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos IV y V con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las catorce horas con diez minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza